

# Administración Local

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

### RECAUDACIÓN

#### OFICINA DE MONZÓN

1932

#### EDICTO

EL RECAUDADOR DE TRIBUTOS LOCALES DE LA OFICINA DE MONZÓN.

HAGO SABER: Que en los expedientes administrativos de apremio que se instruye en esta Recaudación de mi cargo a los deudores que luego se detallan, se dictó en su momento, la siguiente:

«DILIGENCIA DE EMBARGO. - Tramitándose en esta Recaudación de Tributos de mi cargo expediente administrativo de apremio contra los deudores que a continuación se expresan y desconociéndose otros bienes la zona, y ordenado por providencia de fecha (ver relación) el embargo de sus bienes de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 131 de la Ley General Tributaria y 110 y siguientes del Reglamento General de Recaudación. DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes a los deudores que a continuación se expresa, por los descubiertos que igualmente se indican. (ver relación).

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, y, en su caso, al cónyuge y a los terceros poseedores y acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación dentro del plazo de ocho días, requiriéndoles para que procedan a la entrega de los títulos de propiedad de las fincas objeto de la presente anotación preventiva de embargo; Expídase mandamiento al Señor Registrador de la Propiedad, según previene el artículo 125 de dicho texto legal, interesando además que se libre certificación de las cargas que figuran en el Registro sobre cada finca, con expresión detallada de los mismos y de sus titulares y domicilios, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Tesorería, para la autorización de la subasta, conforme a los artículos 139 y siguientes del mencionado Reglamento.

La relación a la que se hace referencia es la siguiente:

DEUDOR NÚM. 1

- EXPEDIENTE NUM: 09018797JR

- DEUDOR: EL QUITERIANO, S.A., D.N.I./C.I.F.: A22165344

- INMUEBLES: En el término municipal de MONZÓN AMPLIACIÓN DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO Y DEL MANDAMIENTO PREVENTIVO DE EMBARGO de fecha 14 de marzo de 2.002 presentado el día 27 de marzo de 2.002 en el Registro de la Propiedad de Barbastro, por un importe de 31.473,24.- •. La mencionada ampliación recae sobre los siguientes bienes:

1. URBANA: SOLAR integrado para las parcelas número 176, parte de la 177 de la Manzana M; 167,168,169,170 y 171 de la Manzana LL y 172, 173, 174 y 175 de la Manzana M, de la Urbanización denominada «Ensanche de Monzón» sito en las afueras de Monzón, partida «Sierra Mediana». De superficie dos mil seiscientos cincuenta y ocho metros cuadrados. Linda: Frente, Carretera Nacional de Tarragona a San Sebastián; izquierda Vicente Tomás; derecha entrando, Antonio Heras Arazo; y fondo, calle de la Huerta. La descrita finca se ha formado por agrupación de las registrales 9.545 inscripción 5ª obrante al folio 178 del tomo 972 del Archivo; registral 9.994 inscripción 4ª, obrante al folio 169 del Tomo 664 del Archivo y 7.592 inscripción 6ª obrante al folio 72 del tomo 699 del Archivo. Dichas fincas fueron agrupadas por los anteriores propietarios para que formasen una sola finca. Posteriormente y por título de declaración de obra nueva construida previa agrupación se inscriben las siguientes EDIFICACIONES con arreglo a la siguiente descripción; Partiendo del desnivel existente entre las calles que limitan el solar, se ubican tres edificaciones diferenciadas que conforman un conjunto destinado a la fabricación de madalenas. El primer edificio, construido con anterioridad a los otros dos restantes, está formado por dos plantas, tiene una superficie por planta de cuatrocientos ochenta y tres metros veinte decímetros cuadrados y se destina junto con los otros dos a la fabricación de madalenas. Este edificio se comunica con el contiguo a través de la planta baja. El edificio central -nave industrial- se define como el edificio principal, formado por dos plantas: la planta semisótano que se utiliza para el almacenamiento de las materias primas y elaboración de las mezclas y pastas, y la planta baja, donde se encuentran los hornos, totalmente automatizados, en los que entra en origen las pastas para salir al final de la cadena el producto totalmente elaborado y empaquetado. En un extremo de esta planta se realiza el almacenamiento de los productos terminados y dispuesto para la comercialización. La superficie de cada una de las plantas es de dos mil ciento noventa metros cuarenta y un decímetros cuadrados. La fachada posterior da a la Calle de las Huertas, desde la cual se accede a la planta semisótano con una altura libre de cuatro metros. La planta baja, cuya fachada da a la carretera de Huesca a Lérida, tiene una altura libre de cinco metros. La fachada principal está modulada verticalmente, dejando vistos los pilares, distanciados a ejes en cinco metros. El tercer edificio, anexo al ante-

rior, dispone de tres alturas, la planta semisótano destinada a los servicios y vestuarios para el personal de la fábrica y a almacén, prolongación del edificio central. La planta baja prolongación también del edificio central, muelle de carga y descarga de camiones y porche de entrada y acceso a la planta superior destinada a oficinas, despachos, archivos, salas de juntas, aseos, etc. Las tres plantas están comunicadas mediante una escalera posterior de servicio. Estas plantas tienen una superficie de cuatrocientos veinte metros cincuenta y cuatro decímetros cuadrados cada una de ellas. Las facultades están resultas con la combinación de amplios paramentos ciegos de ladrillo cara vista, con cristalerías a modo de muro cortina, marcando la posición de los pilares sin destacar la horizontalidad de los forjados acentuando de esta manera una verticalidad que contrasta con el edificio principal que corresponde a la nave. Las edificaciones cuentan con una calidad constructiva notable, con estructura porticada de hormigón armado, fachadas principales de ladrillo cara vista «Palalu», piezas de coronación de muros de hormigón prefabricado, carpintería de aluminio anodizado, molduras y revestidos con acabados en cotegrán en las fachadas posteriores. Las cubiertas son de estructura metálica y chapa de acero galvanizado lacada. Se levanta sobre la porción de terreno agrupada y descrita al principio de este asiento.

- INSCRIPCIÓN: Libro 228, Tomo 972, Finca 16.436, Folio 179 del municipio de MONZÓN -

- DERECHO DEL DEUDOR: Pleno dominio

- SE AMPLIA LA DEUDA POR LOS CONCEPTOS E IMPORTES QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN:

- IMPORTE DE LOS DEBITOS Y DETALLE DE LOS MISMOS: Principal: 9.858,36.- •. - Recargo de Apremio: 1.971,67.- •. - Intereses de Demora al día de la fecha 151,06.- •. - Costas previstas: 1.400.- •. - Total: 13.381,09.- •. - Ejercicio: 2.002, 2.003. - Concepto: Imp. Vehic. Trac. Mec., Tasa Reserva Terrenos, I.A.E

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Ayuntamiento de Monzón. »

Y no encontrándose el ACREEDOR D. ANTONIO HERAS ARAZO en su domicilio habitual y resultando actualmente en paradero desconocido, se hace público conforme a lo establecido en el Art. 105.6 de la Ley General Tributaria, debiéndose tener por notificados los deudores, sus cónyuges, acreedores hipotecarios y los terceros poseedores, mediante el presente anuncio con plena virtualidad legal, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación dentro del plazo de ocho días, requiriéndoles para que procedan a la entrega de los títulos de propiedad de las fincas objeto de la presente anotación preventiva de embargo.

RECURSOS: Se podrá interponer recurso de reposición ante la Tesorería de la Excma. Diputación Provincial de Huesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio. Podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso; o en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente en que el recurso debe entenderse desestimado por silencio administrativo, si no hay resolución expresa. Todo ello, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que considere procedente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Monzón, a 29 de marzo de 2004.- La recaudadora, Isabel Cama Lacabra.

1933

#### EDICTO

#### NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE VEHÍCULOS

LA RECAUDADORA DE TRIBUTOS LOCALES DE LA OFICINA DE MONZÓN

HACE SABER: Que en los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en ésta Oficina a mi cargo, se dictó en su día la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO: Tramitándose en esta Oficina de Recaudación expediente administrativo de apremio al deudor (ver relación) por débitos a la Hacienda Local, y desconociéndose la existencia de otros bienes preferentes embargables:

DECLARO EMBARGADOS. Los derechos que ostenten los deudores sobre los vehículos que seguidamente se detallan:

APELLIDOS Y NOMBRE: NAVALES MENDOZA, MARIA SALAS

DNI/CIF: 18.033.611

EXPEDIENTE NUM.: 09006504JR

MUNICIPIO: MONZÓN

CONCEPTO Y EJERCICIO: IMP. VEHIC. TRAC. MEC. - 1.999-00-01-02-03

TOTAL DEUDA: 829,94.- •

VEHÍCULO NUM 1:

MARCA Y MODELO: A.U.D.I. - A3 1.9 TDI 5V

MATRICULA: HU-9968-N

Cuyas otras características se desconocen en este momento.

De los vehículos embargados no se puede constituir depósito en este momento por desconocerse su paradero, por lo que a tenor de lo establecido en el Art. 134 del Reglamento General de Recaudación, deberá requerirse al deudor para que, en plazo de cinco días ponga a disposición de esta Oficina de Recaudación dicho vehículo, entregando la documentación y llaves de contacto, con la advertencia de que, de no hacerlo, se ordenará a las autoridades competentes su captura, depósito y precinto en el lugar donde se hallado y serán suplidas la documentación y llaves a costa del deudor.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 134 del R.G.R. y practíquense los demás preceptos a que se refiere para la efectividad de este embargo, y practique las correspondientes anotaciones en el Registro de Hipoteca Mobiliaria y en el de la Jefatura Provincial de Tráfico con solicitud de que se impida la transmisión o cualquier otra actuación en perjuicio de la Hacienda Local.

Lo que se hace público conforme a lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento General de Recaudación y en la forma prevista en el Art. 105.6 de la Ley General Tributaria, debiéndose tener por notificados los deudores. Y no encontrándose los deudores en su domicilio habitual, resultando actualmente en paradero desconocido o habiendo rehusado la recepción de la notificación; se hace público, conforme a lo establecido en el Art. 103 del Reglamento General de Recaudación, debiéndose tener por notificados los deudores mediante el presente anuncio. A los que se invita para que en el plazo de cinco días depositen los vehículos, como dispone el Art. 136-3 del Reglamento General de Recaudación, en los locales habilitados al efecto por la Policía Local, entregando la documentación y llaves de contacto.

RECURSOS: Se podrá interponer recurso de reposición ante la Tesorería de la Excm. Diputación Provincial de Huesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación del presente edicto.

Podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Huesca en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso; o en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente en el que el recurso debe entenderse desestimado por silencio administrativo, si no hay resolución expresa. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que considere procedente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 101 del Reglamento. Monzón, a 29 de marzo de 2004.- La recaudadora, Isabel Cama Lacambra.

1931

### ANUNCIO

#### PARA NOTIFICAR EL EMBARGO DE DINERO DEPOSITADO EN CUENTA CORRIENTE A DIVERSOS DEUDORES

No habiéndose podido practicar directamente la notificación personal a los deudores que posteriormente se relacionan, a pesar de haberse intentado en la forma debida, se procede, de conformidad con lo establecido en el Art. 105.6 de la Ley 230/1963 de 28 de diciembre, General Tributaria, a efectuar la citada notificación, mediante el presente anuncio.

En los expedientes administrativos de apremio que esta Administración instruye se procedió, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 132 de la Ley General Tributaria y 120 del Reglamento General de Recaudación, contra los deudores relacionados al pie del presente anuncio, al embargo de dinero en cuentas abiertas en las Entidades de depósito, por las cantidades que igualmente se indican.

Contra el acto notificado, podrá interponerse recurso de reposición ante la Tesorería de la Excm. Diputación Provincial de Huesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio. Podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso; o en el plazo de 6 meses contados desde el día siguiente en que el recurso debe entenderse desestimado por silencio administrativo, si no hay resolución expresa. Todo ello, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que considere procedente. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, se advierte a los deudores que deben comparecer en el expediente ejecutivo que se sigue. Transcurridos diez días desde la publicación del presente anuncio, sin personarse el interesado se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer en cualquier momento.

Deudor	DNI/NIF/	Débitos	Entidad	Imp. perseguido	Imp. embargado
PASCUAL LAPLANA, MARIA RAQUEL	73.195.556-B	I.B.I. URBANA, MULTAS. - 2.003	IBERCAJA	81,84.- •	81,84.- •

Monzón, a 29 de marzo de 2004.- La recaudadora, Isabel Cama Lacambra.

1990

### ANUNCIO

#### PARA NOTIFICAR EL EMBARGO DE DINERO DEPOSITADO EN CUENTA CORRIENTE A DIVERSOS DEUDORES

No habiéndose podido practicar directamente la notificación personal a los deudores que posteriormente se relacionan, a pesar de haberse intentado en la forma debida, se procede, de conformidad con lo establecido en el Art. 105.6 de la Ley 230/1963 de 28 de diciembre, General Tributaria, a efectuar la citada notificación, mediante el presente anuncio.

En los expedientes administrativos de apremio que esta Administración instruye se procedió, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 132 de la Ley General Tributaria y 120 del Reglamento General de Recaudación, contra los deudores relacionados al pie del presente anuncio, al embargo de dinero en cuentas abiertas en las Entidades de depósito, por las cantidades que igualmente se indican.

Contra el acto notificado, podrá interponerse recurso de reposición ante la Tesorería de la Excm. Diputación Provincial de Huesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio. Podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso; o en el plazo de 6 meses contados desde el día siguiente en que el recurso debe entenderse desestimado por silencio administrativo, si no hay resolución expresa. Todo ello, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que considere procedente. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, se advierte a los deudores que deben comparecer en el expediente ejecutivo que se sigue. Transcurridos diez días desde la publicación del presente anuncio, sin personarse el interesado se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer en cualquier momento.

Deudor	DNI/NIF/	Débitos	Entidad	Imp. perseguido	Imp. embargado
PERUGA BIELSA, JAVIER	18.013.864-B	IMP. VEHIC. TRAC. MEC. - 2.003	IBERCAJA	66,69.- •	66,69.- •

Monzón, a 31 de marzo de 2004.- La recaudadora, Isabel Cama Lacambra.

1992

### ANUNCIO

#### PARA NOTIFICAR EL EMBARGO DE DINERO DEPOSITADO EN CUENTA CORRIENTE A DIVERSOS DEUDORES

No habiéndose podido practicar directamente la notificación personal a los deudores que posteriormente se relacionan, a pesar de haberse intentado en la forma debida, se procede, de conformidad con lo establecido en el Art. 105.6 de la Ley 230/1963 de 28 de diciembre, General Tributaria, a efectuar la citada notificación, mediante el presente anuncio.

En los expedientes administrativos de apremio que esta Administración instruye se procedió, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 132 de la Ley General Tributaria y 120 del Reglamento General de Recaudación, contra los deudores relacionados al pie del presente anuncio, al embargo de dinero en cuentas abiertas en las Entidades de depósito, por las cantidades que igualmente se indican.